



Boletín Oficial

Municipalidad de El Chaltén

01 de Noviembre 2021

Año 3 – Nro.33–

AUTORIDADES

MUNICIPALES

Ejecutivo Municipal

Honorable Concejo

Juzgado

Deliberante

de Faltas

Intendencia

Néstor Andrés Ticó

Presidencia

Jesica Duran

Juzgado

A/C Mariana Azzolin.

Secretaría de Gobierno

Nazareno Enrique Rivero

Concejal

Secretario

Asesora Legal

Dra. .Vanesa Barrionuevo

Antonela Marangelli

A/ C Fabián Suarez

Concejal

Ricardo Compañy

Secretaría de Obras y Urbanismo

Leticia A Forto

Concejal

Ricardo Sánchez

Secretaría de Recurso Económicos

Andrea Carolina Mansilla

Concejal

Diego García Canto

Secretaría de Turismo

María Natalia Trejo

Secretaría Legislativa

María Eugenia Corbalán

Secretaria de Políticas Sociales

Guillermo Hernán Mignola

Secretaria de Comercio

Claudio Carlos Susic

EJECUTIVO- DECRETOS**DECRETO N°235/2021.****El Chaltén, 01 de Noviembre de 2021.****VISTO:**

El Decreto N° 218/2021 con fecha 28 de septiembre del corriente año y la Nota N° 065/SRE-MECH/2021 con fecha 01/11/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Instrumento Legal citado se efectuó el llamado a la Licitación Pública N° 001/2021 para la adquisición de tres vehículos 0 km, con las siguientes características: - Un vehículo 0 Km., Tipo Pick up, doble cabina, motor de combustible diesel, 2393 CC, DX 2.4 TDI, 6M/T, 4 Cilindros, 16 Válvulas, Tracción/Tambor, Suspensión Delantera; Independiente con doble brazo, Resortes Helicoidales, Amortiguadores Telescópicos y barra Estabilizadora, Suspensión trasera, Eje Rígido con elásticos longitudinales y amortiguadores telescópicos, aire acondicionado, alarma de luces encendidas, cierre centralizado con comando a distancia, levanta vidrios electros/Manuales, faros delanteros con apagado automáticos y regulación interna, Faros Antiniebla traseras, computadora de abordo, dirección hidráulica, Volante con ajuste de altura y profundidad, ABS, Distribución electrónica de frenado, asistencia en frenada de emergencia, Airbag , alarma, Inmovilizador de motor, Cinturones de seguridad inerciales delanteros / Traseros, Control de Estabilidad, control de tracción. Un vehículo 0 km, tipo furgón, confort 2 asientos, motor 1.6 L, nafta 114 (CV), 5 marchas, llantas de acero de 15" neumáticos 185/65 R15, puerta lateral corrediza, puertas traseras asimétricas con apertura 90/180, dos parlantes radio 1DIN con USB, salida auxiliar y conectividad bluetooth, alerta de cinturón de seguridad del conductor desabrochado, asistente de arranque en pendiente, cinturones de seguridad de 3 puntos inerciales con limitador de esfuerzo, control de estabilidad, control de tracción, faros antiniebla traseros, frenos con ABS y asistencia al frenado de urgencia, cierre centralizado de puertas con comando a distancia, display de información múltiple, levanta cristales con comando eléctrico. (01) Un vehículo 0 km, Tipo utilitario, Vtc, 1.6 nafta, utilitario furgón 5 asientos, motor 1.6 L, nafta, 5 marchas, faros antiniebla delanteros, barra de techo

longitudinales, grilla de protección en faros delanteros, embellecedor adhesivo lateral, Que luego de que se cumplan los plazos administrativos de publicación, tanto en el Boletín Oficial como en un medio de comunicación de mayor difusión, transcurrió el plazo para la presentación de ofertas sin que se hiciera presente ningún oferente, según constancia emitida por Nota N° 065/2021 de la Secretaria de Recursos Económicos, en la que se informo que no se presentaron oferentes, quedando desierta la Licitación Pública N° 001/2021. Que dicha contratación se formalizo en el marco del Programa Unirse, según Ley N° 3.476 y Decreto N° 1462 del año 2016, para reforzar la flota vehicular existente y atender a todas las demandas de las áreas municipales y que de acuerdo a Resolución N° 032/2021, proveniente del Comité Administrador del Fondo Fiduciario Unirse, en su Artículo 1° aprobó la Inversión del Fondo Fiduciario Unirse, por el proyecto presentado por el Intendente de la localidad de El Chaltén, a través del Ministerio de Gobierno, enmarcado en el componente 5 de "Fomento y Apoyo Financiero a Proyectos de obra de Infraestructura", para la adquisición de tres (03) vehículos 0 km y en su Artículo 2° compromete la suma de Pesos Diez Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$10.244.500,00) para la adquisición de los vehículos, Que conforme lo establece la Ley N° 760 de Contabilidad en su artículo 26 Inciso 3 C, en caso que la licitación pública y/o privada quedara desierta, debería efectuarse la contratación de manera directa, por lo que es necesario dar continuidad al trámite de acuerdo a las normativas vigentes, bajo esa modalidad de contratación, Que es necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**Y en uso de las facultades que les son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley 55 y sus modificatorias;
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DECRETA:**

ARTICULO 1°: DECLÁRASE desierta el llamado a Licitación Pública N° 001/2021 conforme lo solicitado en el marco del Programa Unirse, según Ley Provincial N° 3.476 y Decreto Provincial N° 1462 del año 2016, para la compra de Tres vehículos 0 km, con la inversión de la

suma de Pesos Diez Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$10.244.500,00), en virtud de no haberse presentado ningún oferentes dentro del plazo fijado legalmente para hacerlo.

ARTICULO 2º: DETERMÍNESE, avanzar con la adquisición de los tres (3) vehículos 0 km., señalados en los considerandos, mediante la modalidad de Contratación Directa, según lo establecido en la Ley N° 760 de Contabilidad en su artículo 26 Inciso 3 C, producto de la declaración efectuada en el Artículo 1º del presente instrumento.-

ARTICULO 3º: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, pase a las Áreas correspondientes, notifíquese y cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Andrea C Mansilla

DECRETO N°236/2021.

El Chaltén, 03 de Noviembre de 2021.

VISTO:

La conmemoración a nivel nacional de la creación de la Confederación Municipal el día 08 de noviembre en el año 1959, y;

CONSIDERANDO:

Que, el día 08 de Noviembre de 1959 se constituía la Confederación de Obreros y Empleados Municipales de la República Argentina (COEMA), organización sindical que agrupa a todas las Federaciones de Trabajadores Municipales de las Provincias Argentinas; Que, la (COEMA) tiene como fin organizar y unificar a todas las federaciones, sindicatos y uniones municipales de la Argentina; Que, de acuerdo a las reseñas históricas citadas a nivel nacional se festeja el “Día del Trabajador Municipal Argentino” y en Provincia de Santa Cruz los Municipios de las localidades en su mayoría toman como referencia el día antes citado para su conmemoración; Qué, conforme Decreto Provincial Nro. 132/11 se promulga la Ley N° 3249, mediante la cual se constituye el Municipio de El Chaltén;

Que, atento a la creación del Municipio y debido

a lo que no tenemos reglamentado la conmemoración del día municipal según normativa propia, el Poder Ejecutivo Municipal de acuerdo a los antecedentes antes expuestos debe determinar el Asueto Administrativo a los Empleados de la Administración Pública Municipal y sus dependencias para la celebración del mismo, otorgando a los empleados el día Lunes 08 de Noviembre del corriente año, generando la oportunidad de que pueda festejarse merecidamente junto al fin de semana con sus familias; Que la tarea que desarrollan diariamente todos los empleados municipales son en beneficio de todos los vecinos y vecinas de nuestra localidad, y ese trabajo diario se hace durante todo el año, debiéndose ser reconocido, garantizando las guardias necesarias para la correcta provisión de los servicios esenciales; Que, a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal pertinente de acuerdo a las facultades que le son conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal conforme a la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: DECLÁRESE Asueto Administrativo para los Empleados de la Administración Pública de la Municipalidad de El Chaltén y sus dependencias, el día Lunes 08 de Noviembre del 2021, de acuerdo a los considerandos expuestos.-

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a las Áreas correspondientes para aplicar lo establecido, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°237/2021.

El Chaltén, 04 de Noviembre de 2021.

VISTO:

El Decreto Municipal N° 177/16 con fecha 29 de diciembre del año 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado Instrumento Legal se actualizo el canon de alquiler de las oficinas con destino a la atención al público para la compra y venta de pasajes de líneas regulares y no regulares de la Terminal de Ómnibus del municipio de El Chaltén, en la cantidad de 1.000 (un mil) módulos mensuales. Que, de debido a los efectos de la pandemia, el turismo en general se ha visto fuertemente afectado en términos de ingresos económicos, ante la paralización, casi en su totalidad, de su actividad. Que en el caso en particular del transporte, las empresas dedicadas a esto, y sobre todo si lo realizan casi exclusivamente dentro de la actividad turística, han tenido incluso mayores inconvenientes, ya que el traslado de los turista, una vez que se reactivó mínimamente la actividad, se hizo por medios aéreos o vehículos particulares, en tanto que el transporte de pasajeros por medios terrestres sufrió mayores restricciones que los anteriores. Que, Además de ello, la terminal de ómnibus de la localidad debió permanecer cerrada desde el mes de marzo de 2020 al 14 de diciembre de 2020, por lo que las empresas concesionarias de las oficinas ubicadas en la terminal han manifestado serio inconvenientes para poder cubrir sus costos, al no tener ingresos de la actividad que les generaba esa plaza, y que les permitía sostener un margen razonable de rentabilidad. Que, sin perjuicio de la apertura de la terminal de ómnibus, en el año en curso, el turismo extranjero en esta localidad, represento siempre un porcentaje superior al 70% de nuestros visitantes, y éste en la actualidad se mantiene restringido, por lo que sula actividad turística continúa viéndose afectada negativamente, en general, y en particular a las empresas de transporte que opera en nuestra terminal les resulta demasiado oneroso el monto del canon actual. Que en este contexto resulta necesario contemplar esta situación y las implicancias económicas, que la escasa actividad ha tenido en los ingresos de las empresas del rubro, ajustando los costos a las posibilidades de ingresos, en resguardo de una rentabilidad que les posibilite seguir operando en nuestra plaza; Que, analizado este último, y la relación que debe existir entre la productividad y el valor del canon por cuyo uso se cobra, este Departamento Ejecutivo considera necesario implementar una baja en su monto de manera retroactiva al mes de agosto de 2021, para compensar pérdidas sin

afectar las cuentas públicas del municipio, y evitar devolución de lo que ya se hubiese pagado en los valores vigentes. Que, el Decreto Pcial. N° 1813/14 establece en su artículo 46 la facultad fijar el valor del canon por el uso de las oficinas de la terminal de ómnibus por Instrumento emitido por la autoridad comunal; Que, como consecuencia de los motivos expuestos, debe dictar el Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DECRETA:**

ARTICULO 1°: FIJAR el canon de alquiler de las oficinas con destino a la atención al público para la compra y venta de pasajes de líneas regulares y no regulares, en la cantidad de (600) Seiscientos módulos mensuales. –

ARTICULO 2°: AUTORIZAR a la Secretaria de Recursos Económicos, actualizar en el sistema de recaudación, el valor establecido en el artículo anterior, a los fines de poder registrar los pagos que se realicen.

ARTICULO 3°: REFRENDARAN el presente Decreto El Secretario de Comercio, Producción y Sanidad y el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 4°: REGISTRESÉ, COMUNIQUESE, pase a las Área correspondientes para aplicar lo establecido, notifíquese y cumplido, ARCHIVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero- Claudio C Susic

DECRETO N°238/2021.

El Chaltén, 05 de Noviembre de 2021.

VISTO:

El Decreto N° 225/21, de fecha 04 de Octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Instrumento Legal se procedió a renovar en plazo fijo, con el objetivo de preservar el valor real de los activos de la Municipalidad de El Chaltén en un contexto inflacionario; Que conforme a lo establecido es pertinente proceder a la renovación de un nuevo plazo fijo por un Monto de Pesos Cuarenta y un

Millones Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Cincuenta y Cuatro con 79/100 (\$41.492.054,79); Que en función de la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto N° 297/2020 del Estado Nacional, y conforme medidas implementadas por el Banco Santa Cruz, el cual dispuso una guardia mínima donde se recepcionará el certificado del plazo fijo y estableció que la renovación y/o constitución del mismo se realizará a través de Santa Cruz Empresas (home banking), y; Que la Cuenta Corriente Inversora N° 252939848 contendrá los fondos necesarios para la renovación y/o constitución del plazo fijo al 06 de Diciembre de 2021, y; Que asimismo, resulta necesario establecer que la autoridad competente para efectivizar dicha operación será la Tesorera Municipal; Que a tal fin, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a renovar un nuevo plazo fijo por un monto de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 79/100 (\$41.492.054,79) mediante operatoria Santa Cruz Empresas (home banking), por treinta (30) días, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Andrea C Mansilla

**DECRETO N°240/2021.sintetizada
El Chaltén, 10 de Noviembre de 2021.**

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$49.000,00) a favor de la ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO EL CHALTÉN (Personería Jurídica N° 1040), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente a la cobertura de los gastos de inscripción, alojamiento y comida de los siguientes jugadores de la entidad, quienes han sido convocados para representar a la provincia en el Torneo Nacional de Selecciones Hockey Pista a disputarse en la localidad de Caleta Olivia del 04 al 07 de noviembre de 2021, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: LA EROGACIÓN de la ayuda económica se efectuará en un único desembolso de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$49.000,00), debiendo la Secretaria de Recursos Económicos librar la correspondiente orden de pago a nombre de la Asociación.-

ARTÍCULO 3°: AFÉCTESE el presente gasto a la Sub Partida 7.1.7, denominada "Transferencias a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro", del ejercicio 2021.-

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Andrea C Mansilla

**DECRETO N°241/2021.sintetizada
El Chaltén, 10 de Noviembre de 2021.**

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE una ayuda

económica por la suma total de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$7.500,00), en concepto de “Situación Especial” y del tipo “De Urgente Necesidad”, a favor de (DNI N°), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente a la cobertura de los gastos tendientes a la satisfacción de los distintos rubros que conforman el derecho alimentario de la nombrada y su grupo familiar conviviente, integrado por su pareja, (DNI N°), y sus tres (3) hijos menores de edad, (DNI N°), (DNI N°), y (DNI N°), todos de apellido..... de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4, denominada “Ayudas Sociales a Personas”, del ejercicio 2021.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos y el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Andrea C Mansilla-Guillermo H Mignola

DECRETO N°242/2021.

El Chaltén, 11 de Noviembre de 2021.

VISTO:

El Decreto N° 229/ 21 con fecha 12 de Octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Instrumento se Renovó una inversión en plazo fijo con el objetivo de preservar el valor real de los activos de la Municipalidad de El Chaltén en un contexto inflacionario, y; Que conforme lo establecido, es pertinente proceder a a la renovacion de un nuevo

plazo fijo por un monto de Pesos Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Veintiséis con 15/100 (\$2.648.026,15), Que en función a la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto N° 297/2020 del Estado Nacional, y conforme medidas implementadas por el Banco Santa Cruz, el cual dispuso una guardia mínima donde se recepcionara el certificado del plazo fijo, estableció que la renovación y/o constitución del mismo se realizara a través de Santa Cruz Empresas (home banking), debiendo en consecuencia proceder a su constitución bajo esa modalidad, y; Que la Cuenta Corriente Inversora N° 252939848 contendrá los fondos necesarios para la renovación y/o constitución del plazo fijo al 13 de Diciembre de 2021, y; Que asimismo, resulta necesario establecer que la autoridad competente para efectivizar dicha operación será la Tesorera Municipal, Que pese al receso administrativo establecido por Decreto N° 228/21, resulta indispensable el dictado del presente instrumento como una cuestión de excepción razonablemente fundada en la necesidad de prorrogar el plazo fijo antes señalado, realizando para ello todos los trámites administrativos que sean necesario, en tiempo oportuno Que a tal fin, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a renovar un plazo fijo por un monto de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL VEINTISEIS CON 15/100 (\$2.648.026,15), mediante la modalidad operatoria denominada Santa Cruz Empresas (home banking), por un plazo de vigencia de treinta (30) días, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén. –

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Andrea C Mansilla

DECRETO N°243/2021.

El Chaltén, 11 de Noviembre de 2021.

VISTO:

El TCL 20280712 y la Nota N° 149/DIR.RR.HH/MECH/2021 ingresada en mesa de entradas bajo registro 5.506, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, la Dirección de Recursos Humanos adjunta el Telegrama de renuncia del agente Planta Contratada, el Sr. Lucas CORBALAN (DNI N° 26.963.535) CAT. 14, quien se desempeñaba bajo la función de tareas generales en la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén, a partir del día 01/11/2021 Que no existiendo objeciones por parte del Departamento Ejecutivo, corresponde aceptar su renuncia, Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: ACEPTASE la renuncia del agente Lucas CORBALAN (DNI N° 26.963.535) planta Contratada Cat. 14, a partir del día 01/11/2021, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTICULO 2°: PRACTIQUESE liquidación final, procédase a su pago y extiéndase la correspondiente certificación de servicios.-

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ, el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, ELÉVESE copia fiel a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°244/2021.

El Chaltén, 16 de Noviembre de 2021.

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$40.000,00), en concepto de “Asistencia en la Emergencia” y del tipo “De Urgente Necesidad”, a favor de(DNI N°), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente a la cobertura de los gastos tendientes a la satisfacción de los distintos rubros que conforman el derecho alimentario de la nombrada y su grupo familiar conviviente, integrado por su pareja,(DNI N°), y sus dos (2) hijos menores de edad,..... (DNI N°.....) y..... (DNI N°.....), ambos de apellido....., de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4, denominada “Ayudas Sociales a Personas”, del ejercicio 2021.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos y el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Andrea C Mansilla-Guillermo H Mignola

DECRETO N°245/2021.

El Chaltén, 16 de Noviembre de 2021.

VISTO:

El Acta acuerdo de fecha 15/11/2021, entre los Gremios (UPCN) (ATE) y la Municipalidad de El Chaltén y;

CONSIDERANDO:

Que mediante reunión de mesa de trabajo, el Departamento Ejecutivo mantuvo una negociación salarial con el Sindicato de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) y Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) en la que acordaron un incremento salarial del 10 por ciento (10%) en dos tramos a los haberes mensuales para todos los empleados de la Municipalidad de El Chaltén; Que, las partes acordaron otorgar ese incremento salarial del diez por ciento (10%) en dos tramos, aplicándolo sobre los conceptos BASICO y ZONA en la siguiente forma: Cinco por ciento (5%) con los haberes del mes de Noviembre y el cinco por ciento (5%) restante con los haberes del mes de Diciembre, el cual tendrá un impacto del 10% en la segunda cuota del SAC; Que para determinar ese incremento, las partes tuvieron en cuenta la situación financiera del Municipio, cuyos ingresos han sufrido una merma producto de la pandemia que desde hace más de un año afecta la actividad económica en general, de donde provienen los fondos nacionales, provinciales, municipales y regalías coparticipables que mensualmente recibe este municipio; Que por lo señalado, corresponde homologar el acuerdo paritario alcanzado por las partes en cada uno de los puntos descriptos; Que a tal efecto, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal conforme a la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: HOMOLOGAR el acuerdo salarial alcanzado, mediante reunión paritaria realizada con fecha 15 de Noviembre del corriente año, celebrado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los Sindicatos de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) y la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) conforme el acta que como Anexos I forman parte del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉZCASE un incremento salarial del diez por ciento (10%) en dos tramos, aplicable sobre los conceptos BASICO y ZONA, cuya vigencia del primer

tramo del 5%, será con los haberes del mes de Noviembre/2021, y el segundo tramo del 5%, con los haberes del Mes de Diciembre/2021.-

ARTICULO 3°: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero-Andrea C Mansilla-

DECRETO N°246/2021.

El Chaltén, 16 de Noviembre de 2021.

VISTO:

El Decreto Municipal N° 045/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que debido al contexto inflacionario que atraviesa el país resulta necesario brindar un incremento de los haberes de los funcionarios del Estado Municipal, similar al que fue acordado con las asociaciones gremiales UPCN y ATE, para los trabajadores de la planta funcional y contratada, del municipio; Que conforme esa negociación paritaria, las partes acordaron otorgar un incremento salarial del diez por ciento (10%) en dos tramos aplicables sobre los conceptos BASICO y ZONA en la siguiente forma: Cinco por ciento (5%) con los haberes del mes de Noviembre/2021 y el cinco por ciento (5%) con los haberes del mes de Diciembre/2021, el cual tendrá un impacto del 10% en la segunda cuota del SAC; Que, a tal efecto, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo con las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal conforme a la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉZCASE un incremento salarial del diez por ciento (10%) en dos tramos, para todos los funcionarios que integran la planta política del municipio de El Chaltén, aplicable sobre los conceptos BASICO y ZONA, cuya vigencia será en el primer tramo del

5% con los haberes del mes de Noviembre/2021 y el segundo del 5% con los haberes del Mes de Diciembre/2021.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°:REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero-Andrea C Mansilla-

DECRETO N°247/2021.

El Chaltén, 17 de Noviembre de 2021.

VISTO:

El Decreto Nacional N°726/2021 y el Decreto Provincial N° 1250/2021, la Nota de la Secretario de Estado de Planeamiento Estratégico de la Provincia de Santa Cruz N° 274 – DPEyC/SEPE/JGM/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que el CENSO NACIONAL DE POBLACION, HOGARES Y VIVIENDAS constituye una herramienta fundamental para la obtención de muestras estadísticas de las diversas entidades geográficas y territoriales, debido a que las decisiones, planes de gobierno y políticas de Estado deben basarse en un conocimiento preciso de la población, hogares y viviendas en términos de cantidad y distribución territorial, sus características demográficas, educacionales y habitacionales, entre otras; Que en virtud de la Pandemia COVID-19 y las medidas dictadas en consecuencia a nivel nacional y provincial, se habían postergado las actividades relacionadas con el CENSO NACIONAL DE POBLACION, HOGARES Y VIVIENDAS durante el año 2020, produciendo la consecuente modificación del cronograma de actividades trasladándolo al año siguiente; Que por Decreto N° 1250/2021, de fecha 01 de octubre de 2021, el Estado Provincial adhirió a las disposiciones del Decreto Nacional N° 726/2021, el cual dispone retomar las gestiones necesarias para la realización del Censo Nacional de Población Hogares y Viviendas Ronda 2020; Que esa decisión fue adoptada en los términos del art. 21 del citado Decreto Nacional, en el que se invita a los gobiernos provinciales a manifestar

mediante la norma correspondiente su adhesión; Que a su vez el Decreto Provincial, con el que se adhirió al nacional, en su art. 9 se invita a adherir a los municipios a este último y al Decreto Nacional. Que en virtud de lo expuesto, corresponde adherir a ambas normas, nacional y provincial, precedentemente citadas, y participar en la actividad de Censo; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRASE al CENSO NACIONAL DE POBLACION, HOGARES Y VIVIENDAS, al Decreto Nacional N°726/2021, y al Decreto Provincial N° 1250/2021, en todas sus partes, de acuerdo con los considerandos anteriormente expuestos.-

ARTÍCULO 2°: CREASE el Concejo Local Censal para la realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020, que tendrá a su cargo la coordinación del operativo local. El mismo estará conformado por el Sr. Intendente, el Secretario de Gobierno, el Secretario de Comercio, Producción y Sanidad, el Secretario de Políticas Sociales, la Secretaria de Obras y Urbanismo, la Secretaria de Turismo, la Secretaria de Recursos Económicos y el Director de Planeamiento Estratégico.-

ARTICULO 3°: DESIGNASE al Director de Planeamiento Estratégico, Sr. Cristian Rodrigo Rey, DNI N° 31.409.740, como representante de la Municipalidad de El Chaltén ante el Comité Censal Provincial.-

ARTICULO 4°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

**DECRETO N°248/2021. Sintetizada
El Chaltén, 18 de Noviembre de 2021.**

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE ELCHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$4.450,00), en concepto de “Situación Especial” y del tipo “De Urgente Necesidad”, a favor de (DNI N°), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente a la cobertura de los gastos de atención de su salud, realizados en el marco del tratamiento médico integral que está llevando a cabo, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4, denominada “Ayudas Sociales a Personas”, del ejercicio 2021.-

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos y el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Andrea C Mansilla-Guillermo H Mignola

**DECRETO N°249/2021. Sintetizada
El Chaltén, 23 de Noviembre de 2021.**

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE ELCHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS DOCE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$12.000,00), en concepto de “Asistencia en la Emergencia” y del tipo “De Urgente Necesidad”, a favor de (Pasaporte N°), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente a la cobertura de los gastos tendientes a la satisfacción de los distintos rubros que conforman el derecho alimentario del nombrado y su grupo familiar conviviente, integrado por su pareja, (DNI N°), y su hijo menor de edad, (DNI N°), de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4, denominada “Ayudas Sociales a Personas”, del ejercicio 2021.-

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos y el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Andrea C Mansilla-Guillermo H Mignola

**DECRETO N°250/2021.
El Chaltén, 23 de Noviembre de 2021.**

VISTO:

La Ordenanza N° 197, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Decimocuarta Sesión Ordinaria del Sexto Período Legislativo, celebrada el 11/11/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se crea el Sistema de Becas Municipales para Estudiantes Terciarios y/o Universitarios, derogándose la Ordenanza N° 118; Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61º inciso a) de la Ley Provincial N° 55y sus modificatorias, corresponde a este

Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación; Que a tal efecto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:-**

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 197, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Decimocuarta Sesión Ordinaria del Sexto Período Legislativo, celebrada el 11/11/2021, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero- Guillermo H Mignola

**DECRETO N°251/2021.
El Chaltén, 23 de Noviembre de 2021.**

VISTO:

La Ordenanza N° 198, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Decimocuarta Sesión Ordinaria del Sexto Período Legislativo, celebrada el 11/11/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se modifican los artículos 6º, 7º, 8º, 9º, 10º y 11º de la Ordenanza N° 99, modificada por Ordenanza N° 112, por la cual se creó el Fondo Municipal de Cultura; Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61º inciso a) de la Ley Provincial N° 55y sus modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación ;Que a tal efecto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:-**

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 198, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Decimocuarta Sesión Ordinaria del Sexto Período Legislativo, celebrada el 11/11/2021, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero- Guillermo H Mignola

**DECRETO N°252/2021. Sintetizada
El Chaltén, 24 de Noviembre de 2021.**

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:-**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$25.000,00), en concepto de “Asistencia en la Emergencia” y del tipo “De Urgente Necesidad”, a favor de..... (DNI N°), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente a la cobertura de los gastos tendientes a la satisfacción de los distintos rubros que conforman su derecho alimentario y, particularmente, de las prestaciones de salud que requiere, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: AUTORÍCESE el pago correspondiente al..... (DNI N°.....) como titular de cobro de acuerdos a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º: AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4, denominada “Ayudas Sociales a Personas”, del ejercicio 2021.-

ARTÍCULO 4º: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Andrea C Mansilla

DECRETO N°253/2021.

El Chaltén, 24 de Noviembre de 2021.

VISTO:

La Nota N° 153/RR.HH/M.E.CH/2021, ingresada por mesa de entrada bajo registro N° 5809, y el Decreto N° 2996/2003, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita la renovación del contrato de la Sra. DI LORETO Marisa Isabel (DNI N° 20.012.667), por el termino de (03) tres meses, quien se encuentra a cargo del dispositivo móvil de guardia los fines de semana y feriados, bajo la Secretaria de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén y;

Que la mencionada locadora de servicios se encuentra encuadrada en el marco del Decreto Nro. 2996/2003 conforme la Reglamentación de Contrataciones de Locaciones de Servicio de Personal para la Administración Pública, por lo que resulta pertinente renovar el Contrato; Que la presente renovación no implica incremento en la Planta del Personal de la Administración Pública Provincial, ratificando los lineamientos que en materia de personal ha seguido adelante por el Poder Ejecutivo centrados en la preservación de los puestos de trabajo y la continuidad de las relaciones de empleo; Que a tal fin, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: APRUEBESÉ la renovación del contrato a la Sra. Di Loreto Marisa Isabel (DNI N° 20.012.667), Categoría de Revista 19, a

partir del día 01/12/2021 y hasta el 28/02/2022, quien y desempeñará las funciones descriptas en la Municipalidad de El Chaltén, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3 º: REGÍSTRESE, ELÉVESE copia fiel a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°254/2021.

El Chaltén, 25 de Noviembre de 2021.

VISTO:

La Nota presentada por la Secretaria de Recursos Económicos, Sra. Andrea Carolina Mansilla, con fecha 25 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, la nombrada solicita usufructuar su Licencia Anual Ordinaria Año 2019 a partir del día 01 al 17 de Diciembre de 2021; Que por Decreto N° 031/2021, de fecha 02 de Febrero de 2021, se postergó por razones de servicio dicho beneficio, por un plazo no mayor a un (01) año desde su dictado; Que si bien en el citado instrumento se dejó constancia de que la Sra. Mansilla posee treinta (30) días hábiles de Licencia Anual Ordinaria Período 2019, lo cierto es que, según lo informado por la Dirección de Recursos Humanos, debido al cargo que ejercía al momento de generar el derecho a su usufructo, a aquélla le corresponden treinta días hábiles a la Licencia Anual Ordinaria año 2019; Que asimismo, y hasta tanto la Sra. Mansilla retorne a sus funciones, corresponde dejar al Secretario de Gobierno a cargo del Despacho de la Secretaria de Recursos Económicos; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: CONCÉDASE a la Secretaria de Recursos Económicos, Sra. ANDREA CAROLINA MANSILLA (DNI N° 29.754.451), ONCE (11) días hábiles de Licencia Anual Ordinaria Período 2019, a ser usufructuados a partir del 01 de diciembre y hasta el 17 de Diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 2º: DÉJESE a cargo del Despacho de la Secretaría de Recursos Económicos al Secretario de Gobierno, Sr. NAZARENO ENRIQUE RIVERO, desde el 01 de diciembre y hasta el 17 de Diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°255/2021.

El Chaltén, 29 de Noviembre de 2021.

VISTO:

El Decreto Provincial N° 1316/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1316/2021, de fecha 18 de octubre de 2021, el Estado Provincial crea un Programa para aplicar en todas las localidades de la provincia de Santa Cruz destinado a la construcción, reparación y mejoramiento de veredas denominado como “Vereda + Trabajo (VER)”, que como anexo forma parte de ese decreto. El Decreto cuenta además con un convenio modelo, para suscribir entre el Ministerio de Gobierno, El Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, y el Municipio o Comisión de Fomento que quiera implementar en su localidad ese programa, que fue aprobado como Anexo II. El Programa implica para los municipios y comisiones de Fomento que adhieran a éste, acceder a los fondos que demande la ejecución de un proyecto de obra, reparación y/o mantenimiento de veredas que deberá presente ante los organismos provinciales para su aprobación. Que a tal efecto la Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo, de este departamento ejecutivo, ha elaborado un proyecto para la construcción de veredas en la Avda.

Antonio Rojo, desde la Avda. Lago del Desierto hasta la calle Comandante Arrúa, para ser presentado para su aprobación, en los términos del Programa. Que en virtud de lo expuesto, corresponde adherir al programa “Vereda + Trabajo (VER)” implementado por el Decreto provincial, precedentemente citado, y financiar de tal modo la obra contemplada en el proyecto de la Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRASE al Decreto Provincial N° 1316/2021, de fecha 18 de octubre de 2021, con el que se Crea el Programa “Vereda + Trabajo (VER)” destinado a la construcción, reparación y mejoramiento de veredas, en las localidades de la provincia de Santa Cruz.-

ARTÍCULO 2º: APRUÉBESE el proyecto “Vereda + Trabajo (VER)” elaborado por la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, de este Departamento Ejecutivo, para la construcción de veredas en la Avda. Antonio Rojo, desde la Avda. Lago del Desierto hasta la calle Comandante Arrúa, que como Anexo I forma parte del presente.-

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Turismo A/C de Obras Públicas y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Natalia M Trejo

DECRETO N°256/2021.

El Chaltén, 29 de Noviembre de 2021.

VISTO:

La Nota presentada por la Secretaria de Obras y Urbanismo, MMO. Leticia Forto, con fecha 10 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, la nombrada solicita usufructuar su Licencia Anual Ordinaria Año 2020, a partir del día 29 de Noviembre y hasta el día 23 de Diciembre de 2021; Que de conformidad permanecerá a cargo de la Secretaria de Obras y Urbanismo, la Secretaria de Turismo, Sra. María Natalia Trejo con la finalidad de garantizar el habitual funcionamiento del área, Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE a la Secretaria de Obras y Urbanismo, Sra. Leticia Forto (DNI N°29.439.891), Veinte (20) días corridos de Licencia Anual Ordinaria Período 2020, a ser usufructuados a partir del 29 de Noviembre y hasta el 23 de Diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: DÉJESE a cargo del Despacho de la Secretaría de Obras y Urbanismo a la Secretaria de Turismo, desde el 29 de Noviembre y hasta el 23 de Diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N°257/2021.

El Chaltén, 29 de Noviembre de 2021.

VISTO:

La Ordenanza N° 199, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Decimoquinta Sesión Ordinaria del Sexto Período Legislativo, celebrada el 25/11/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se modifica la

Ordenanza N° 042, por la cual se creó el “Plan Integral de Tenencia Responsable de Mascotas”, agregándose a la misma el artículo 6° bis; Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55y sus modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación; Que a tal efecto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 199, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Decimoquinta Sesión Ordinaria del Sexto Período Legislativo, celebrada el 25/11/2021, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y el Secretario de Comercio, Producción y Sanidad de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero-Claudio Susic

DECRETO N°258/2021.

El Chaltén, 30 de Noviembre de 2021.

VISTO:

La Nota presentada por el Secretario Privado de la Municipalidad de El Chaltén, Sr. Roberto Horacio MINI (DNI N° 16.419.262) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota solicita autorización para usufructuar treinta (30) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2021, a partir del día 17/12/2021 hasta el día 17/01/2022, Que, dicho beneficio se encuadra en el Régimen de Personal Permanente vigente N° 917/81, del Artículo 8° del Capítulo II “Licencia Anual Ordinaria”. Que el Intendente Sr. Néstor Tico, prestó conformidad a lo solicitado, ¡Que para tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de

Práctica;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTICULO 1°: OTORGAR al Secretario Privado, Sr. Roberto Horacio MINI, DNI N° 16.419.262, Treinta (30) días de Licencia Anual Ordinaria Año 2.021, a partir del día 17/12/21 y hasta el día 17/01/2022, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

LEGISLATIVO - ORDENANZAS

EXPTE N° 121/2021

SANCIONADA: 11/11/2021

PROMULGADA: 23/11/2021

DECRETO N°: 250/2021

ORDENANZA N°197/HCDCh/2021

**POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE EL CHALTÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°: CRÉASE en la localidad de El Chaltén el Sistema de Becas Municipales para Estudiantes Terciarios y/o Universitarios.

Artículo 2°: OBJETIVO. El Sistema de Becas Municipales tiene por finalidad brindar apoyo económico a las personas estudiantes terciarias y/o universitarias de El Chaltén de entre 17 y 26 años, excepcionalmente hasta los 30 años, para iniciar o completar sus estudios terciarios y/o universitarios, y estimular la continuidad de los mismos cuando pudiere verse afectada por

motivos económicos.

Artículo 3°: MODALIDAD. Las Becas Municipales contempladas en la presente ordenanza constituyen un derecho personal e intransferible del sujeto de derecho.

Artículo 4°: RENOVACIÓN. Las Becas Municipales se otorgarán por cada ciclo lectivo, dejándose especialmente establecido que la renovación de las mismas no es automática, si no que se deberán efectuar anualmente los trámites requeridos por la presente ordenanza.

Artículo 5°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén será la Autoridad de Aplicación y su función será instrumentar el Sistema de Becas Municipales para generar nuevas oportunidades de inclusión social, educativa y laboral a las personas estudiantes que residen en El Chaltén.

Artículo 6°: IMPORTE. El monto a otorgar mensualmente en concepto de Beca Municipal por cada sujeto de derecho podrá ser de hasta el equivalente a un 30% (treinta por ciento) de la categoría catorce (14) del escalafón municipal.

Artículo 7°: COMPATIBILIDAD. Las Becas Municipales serán compatibles con otras políticas similares a las que accedan las personas solicitantes, y con la percepción de asignaciones familiares. Las Becas Municipales también podrán ser percibidas por trabajadores y trabajadoras municipales e hijos e hijas de trabajadores y trabajadoras municipales, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

Artículo 8°: REQUISITOS. Podrán aspirar a ser postulantes de las Becas Municipales:

- Estudiantes terciarios y/o universitarios de entre 17 y 26 años que residan en El Chaltén, que inicien o estén cursando estudios en establecimientos estatales oficialmente reconocidos.
- Estudiantes terciarios y/o universitarios de entre 17 y 26 años que residan en El Chaltén, que inicien o estén cursando estudios en instituciones privadas oficialmente reconocidas, siempre que la carrera elegida no se dicte en el ámbito estatal.

- Estudiantes terciarios y/o universitarios de entre 17 y 26 años que residan en El Chaltén, que cursen carreras virtuales en nuestra localidad de modalidad no presencial y que deban abonar matrícula para su ingreso y permanencia.

Artículo 9°: REGISTRO DE POSTULANTES. La Autoridad de Aplicación deberá reglamentar y habilitar un Registro de Postulantes de acuerdo a los objetivos y requisitos de la presente ordenanza. La mera inscripción en el Registro no obliga al otorgamiento de beca alguna ni genera derecho alguno para los postulantes.

Artículo 10°: DOCUMENTACIÓN. Las personas postulantes deberán acompañar la solicitud con la documentación solicitada por la Autoridad de Aplicación. Los datos contenidos en la solicitud tendrán carácter de declaración jurada.

Artículo 11°: ADJUDICACIÓN. La Autoridad de Aplicación deberá reglamentar la asignación de las Becas Municipales que debe surgir de una selección que se llevará a cabo entre las personas solicitantes y hasta agotar los fondos establecidos en el Presupuesto Municipal para el Sistema de Becas de la Municipalidad de El Chaltén.

Artículo 12°: La falsedad de los datos que se consignen en el Registro de Postulantes determinará la inmediata eliminación de la persona postulante del Registro y, cuando correspondiere, se obligará a la restitución de las sumas ya percibidas, las que pasarán a integrar el Fondo Municipal de Becas, sin perjuicio de las sanciones derivadas de las acciones legales pertinentes.

Artículo 13°: Las Becas Municipales se otorgarán por el período de 1 (un) año y podrán ser renovadas por el mismo lapso. El período total no podrá exceder un 40% (cuarenta por ciento) de lo establecido en el Plan de Estudios presentado por las personas postulantes.

Artículo 14°: RENOVACIÓN. La Autoridad de Aplicación deberá solicitar documentación adicional que certifique 2 (dos) materias cuatrimestrales o 1 (una) anual aprobadas, a los efectos de la conservación y renovación de la Beca Municipal otorgada.

Artículo 15°: Impútese los Fondos establecidos en la presente ordenanza a la Partida 7.1.3 de Becas - “Sistema de Becas Municipal”.

Artículo 16°: El Fondo Municipal para Becas será compuesto mensualmente sobre la base de cinco (5) sueldos de la categoría catorce (14) del escalafón municipal.

Artículo 17°: El Fondo Municipal de Becas se integrará además de los importes que bajo la forma de subsidios, auspicios, colaboraciones voluntarias, donaciones, contribuciones, u otras modalidades, sean aportadas por particulares, organizaciones no gubernamentales, empresas, y otras.

Artículo 18°: DERÒGUESE la Ordenanza N° 118/HCDCh.-

Artículo 19°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a las Instituciones Educativas de la localidad, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial Municipal y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 14° Sesión Ordinaria del SEXTO Período Legislativo del día 11 de Noviembre de 2021.

Jesica N Duran – María E Corbalán

EXPTE N° 122/2021

SANCIONADA: 11/11/2021

PROMULGADA: 23/11/2021

DECRETO N°: 251/2021

ORDENANZA N°198/HCDCh/2021

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE EL CHALTEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°:- DERÓGUESE el Artículo 6° de la Ordenanza N° 99 y su modificatoria N° 112 del Fondo Municipal de Cultura.

Artículo 2°. INCORPÓRESE como nuevo Artículo 6° de la Ordenanza N° 99 y su Modificatoria N° 112 del Fondo Municipal de Cultura, el siguiente texto:

Artículo 6°.- La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.

Artículo 3°.- MODIFIQUENSE los artículos 7°, 8°, 9°, 10 y 11 de la Ordenanza N° 99 y su Modificatoria N° 112 del Fondo Municipal de Cultura, que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 7°.- Créase el CONSEJO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA, que tendrá la Función de evaluar y aprobar la distribución de los subsidios a aquellas organizaciones, Asociaciones o personas que lo solicitan. El Consejo estará integrado por: La máxima autoridad de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Chaltén (DCMECh) o quien la suplante; Un concejal de cada uno de los partidos con representación en el Concejo Deliberante de El Chaltén; Un representante y un suplente de las asociaciones y organizaciones culturales y artísticas legalmente constituidas.

Artículo 8°: El Consejo será presidido por la máxima autoridad de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Chaltén (DCMECh) o quien la suplante. Una vez constituido deberá, en un plazo no mayor a 30 días, redactar su reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 9°: Los subsidios que apruebe el CONSEJO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Estarán destinados a apoyar la concreción de proyectos y actividades culturales. Podrán Solicitarlos asociaciones sin fines de lucro con personería jurídica y domicilio constituido en El Chaltén. También podrán solicitar los subsidios una o más personas físicas con domicilio constituido en El Chaltén y con una trayectoria cultural o artística demostrable, cuyo proyecto coincida con los lineamientos generales de la presente.

Artículo 10°: Créase el Registro Local de Artistas de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Chaltén (DCMECh) o quien la suplante.

Los subsidios del Fondo pueden ser solicitados para todo aquello que el Consejo considere Oportuno y que esté estrechamente relacionado con el arte y la cultura.

La asignación de los subsidios del Fondo a las asociaciones, organizaciones y personas físicas que lo soliciten, se realizará de acuerdo a lo establecido en los siguientes parámetros:

a) Podrán acceder al beneficio del FONDO MUNICIPAL DE LA CULTURA aquellas Asociaciones u organizaciones incluidas en el Art. 9 y que lo soliciten mediante nota y Presentación de los documentos que acrediten la correspondiente personería jurídica y actas de renovación de autoridades al día, tal como lo establezcan los respectivos estatutos. Los interesados podrán presentar una cantidad ilimitada de proyectos, pero sólo podrán acceder a un subsidio, como máximo, en cada convocatoria.

b) Se abrirá anualmente el registro de proyectos aspirantes al subsidio para el año siguiente, durante el periodo que va del 15 de Octubre al 20 de Diciembre del año en curso. El CONSEJO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA deberá aprobar o desestimar las solicitudes en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días corridos a partir de la fecha de cierre de recepción de proyectos.

c) El CONSEJO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA deberá dejar establecido en su Reglamento Interno la metodología para la inscripción de los proyectos aspirantes.

d) Una vez resueltas las solicitudes, el CONSEJO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Deberá hacer público el listado de las instituciones beneficiarias y los montos asignados a cada una de ellas.

e) Las instituciones beneficiarias deberán rendir la totalidad de los comprobantes que Acrediten el destino del subsidio asignado, en los tiempos que en cada caso particular determine el CONSEJO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA, procedimiento que deberá dejar establecido en su Reglamento Interno.

Artículo 11°: Los subsidios que para cada postulante determine el CONSEJO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA no podrá superar el equivalente a 1500 módulos, establecido por Ordenanza N° 131 y modificatorias.

Artículo 4°- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a los medios de Comunicación, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 14° Sesión Ordinaria del SEXTO Periodo Legislativo del día 11 de Noviembre de 2021.

Jesica N Duran – María E Corbalán

EXPTE N° 115/2021

SANCIONADA: 25/11/2021

PROMULGADA: 29/11/21

DECRETO N°: 257/2021

ORDENANZA N°199/HCDCh/2021

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE EL CHALTÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo N° 1.- AGREGUESÉ a la ordenanza N° 042/HCDCH/2017 de Tenencia Responsable el siguiente artículo: “Artículo 6 BIS: La prohibición del Artículo anterior no regirá en casos de perros cimarrones. Se entiende por perro cimarrón a todo perro domesticado que vuelve al estado salvaje; como así también al perro que vive de modo salvaje en un entorno agreste sin haber sido nunca domesticado.

Artículo N° 2.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a los medios de comunicación, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 15° Sesión Ordinaria del SEXTO Periodo Legislativo del día 25 de Noviembre de 2021.